

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., Treinta y Uno (31) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta el deposito judicial efectuado por la parte ejecutada en cumplimiento a lo dispuesto en auto del 28 de julio de 2022(ver archivo 27 del expediente digital).

En atención a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 440 del CGP, se dispone:

PRIMERO. - TERMINAR POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo de mayor cuantía promovido por la sociedad **COLSOF S.A.S.** y en contra de la sociedad **SUPPLA S.A.**

SEGUNDO. - Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado. Ofíciense. Hágase entrega de dichos oficios a la parte demandada.

TERCERO. - En caso de existir remanentes, por secretaria procédase de conformidad. Ofíciense.

CUARTO. – Por secretaría hágase entrega a la parte demandante de los depósitos judiciales constituidos por un valor total de \$536.925.353.

QUINTO. – Condenar en costas a la parte ejecutada, fijando como agencias en derecho la suma de \$10.000.000, por secretaría liquídense.

SEXTO: Surtido lo anterior, archívense las actuaciones.

NOTIFÍQUESE.


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO ELECTRÓNICO

052 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria